

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 630014003006-2008-00184-00

En atención al memorial que antecede mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita decretar el embargo y retención de sumas de dinero que se encuentren consignadas en diferentes entidades financieras.

El Juzgado, se abstiene de darle trámite a dicha solicitud, hasta tanto la parte ejecutante cumpla con la carga impuesta mediante auto del 28 de septiembre de 2020, es decir, se sirva indicar si las condiciones bancarias señaladas para cada una de las entidades mencionadas han cambiado, toda vez que, la medida cautelar frente a ellas ya había sido decreta por el despacho en autos anteriores y, en caso afirmativo, deberá indicar el número de la cuenta o producto financiero sobre el cual pretende que recaiga dicha cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Carpeta 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 167 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f707522a64b01df4af00b11398b97737720f265fa5f8a3e8d433926a8fa996a**

Documento generado en 07/10/2022 10:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>